



de la provincia de Cáceres

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista

FRANCO — FRANCO — FRANCO — ¡ARRIBA ESPAÑA!

FRANQUEO :
CONCERTADO

NÚMERO 62

Lunes 17 de Marzo

AÑO DE 1941

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETÍN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 20 céntimos de peseta por palabra.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al año, pesetas 60; al semestre, pesetas 35; al trimestre, pesetas 20.
Para fuera de la capital: Al año, pesetas 70; al semestre, pesetas 40; al trimestre, pesetas 25; franco de porte.
Número suelto, 50 céntimos de peseta.
Número atrasado, 1 peseta.

GOBIERNO CIVIL

SECRETARIA

Negociado 3.º

Según participan a este Gobierno los Alcaldes de los pueblos que se citan, se hallan depositados de su orden, en poder de un vecino, los semovientes que a continuación se reseñan, por haberse aparecido en aquellos términos municipales, sin dueño conocido.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que determina el art. 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905, dictado para la Administración y régimen de las reses mostrencas; advirtiéndose que en caso de no presentarse sus dueños a recogerlos, dentro del plazo señalado en el artículo 14, se venderán en pública subasta, la cual ha de celebrarse en la Casa Ayuntamiento del pueblo donde los animales se hallan depositados.

Cáceres, 17 de Marzo de 1941.
—El Gobernador civil, LUCIANO LOPEZ HIDALGO.

MADROÑERA

Señas de los semovientes

Un burro, pelo rucio, alzada regular, edad cerrada, descalzo de las cuatro extremidades y con todo el pelo. (4 ptas.)

778

SERRADILLA

Caballo castrado, pelo castaño, alzada 1'55 metros, edad 22 años, herida en la cruz y esparraban en la extremidad posterior derecha. (4 40 ptas.)

825

OLIVA DE PLASENCIA

Un novillo de dos años, pelo negro, morucho, hierro A. en la nalga derecha.

Una vaca morucha, parida, con una becerra, golpe en la parte posterior de ambas orejas, hierro M. en la nalga derecha.

Otra vaca con las mismas señales y también con cría.

Otra vaca capa negra, golpe en la parte posterior de ambas orejas.

Un novillo morucho, de un año, cercella en la oreja izquierda y la otra despuntada, hierro L. nalga derecha.

(16 ptas.)

851

Servicio Facultativo de Catastro

EDICTO

Acordada por la Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial, en fecha 15 de Enero próximo pasado la comprobación de los Registros Fiscales de edificios y solares de los términos municipales de Almaraz, Conquista, Santa Cruz de la Sierra, Plasenzuela, Santa Ana y El Campo, se pone en conocimiento de los propietarios o inquilinos, la obligación en que se encuentran de permitir la entrada en las fincas a los funcionarios técnicos, para la práctica de los trabajos y de facilitarles el mejor desempeño de su cometido, en evitación de las responsabilidades a que en otro caso hubiere lugar.

Y que el personal encargado de dichos trabajos son: el Arquitecto don José López Munera y el Aparejador don Rito Carrillo Esteban.

Cáceres, 8 de Marzo de 1941.—El Arquitecto Jefe de Valoración Urbana, Francisco Calvo.—V.º B.º, el Delegado de Hacienda, Marcos Herrero.

824

Junta de Clasificación y Revisión de la Caja de Recluta núm. 13 de Cáceres

En el «Diario Oficial» número 57 del Ministerio del Ejército de 11 de Marzo de 1941, con fecha 8 de dicho mes, se publica la siguiente Orden:

Dispuesto por Decreto de 23 de Enero último (D. O. número 29),

que el alistamiento, rectificación de éste y clasificación de los mozos pertenecientes al reemplazo de 1942, se lleve a cabo en el presente año de 1941, con arreglo a las normas que en el mismo se establecen, he resuelto que a los fines de concesión de prórrogas de primera clase, se tome como fecha tope para que el casamiento de los hermanos puedan producir unicidad legal, la de 1.º de Abril del presente año, por ser la fecha que se señala en el referido Decreto, para que se efectúe el alistamiento de dicho reemplazo, quedando modificada en este sentido y para el repetido reemplazo de 1942 lo dispuesto en la R. O. C. de 22 de Mayo de 1925 (C. L. número 130).

Lo que se publica por la presente para general conocimiento y efectos.

Cáceres, 12 de Marzo de 1941.—El Teniente Coronel Primer Jefe de la Caja de Recluta número 13 y Presidente de la Junta de Clasificación y Revisión, Mariano Cristóbal de la Torre.

821

Obras Públicas

EXPROPIACIONES

Fincas afectadas en el término municipal de Zorita por la construcción del trozo 3.º de la carretera de Puente de la Tabilla a Zorita

EDICTO

Por Decreto de esta fecha, he acordado se habra información por plazo de treinta días hábiles, sobre la declaración de necesidad de ocupación de las fincas a que se refiere el precedente epígrafe, contándose el aludido plazo desde el día siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL.

Las reclamaciones deberán presentarse ante la Alcaldía de Zorita, por las personas o Corporaciones interesadas, ateniéndose a lo dispuesto en los artículos 17 de la Ley sobre Expropiaciones de 10 de Enero de 1879 y 24 del Reglamento dictado para la ejecución de la misma de 13 de Junio del citado año.

A tales efectos se inserta a continuación la relación de propietarios de fincas, que son las siguientes:

Finca núm. 1.—Don Elías Broncano, vecino de Campo Lugar, terreno de pastos y labor sin arbolado.

Finca núm. 2.—Don Eduardo López de Ceballos, vecino de Madrid,

terreno de pastos y labor sin arbolado.

Finca núm. 3.—Don Mariano de Silva y Carbajar, vecino de Madrid, terreno de pastos y labor sin arbolado.

Finca núm. 4.—Don Marcelino Boto Pajares, vecino de Trujillo, terreno cercado de labor sin arbolado.

Finca núm. 5.—Don Francisco Casillas y Casillas, vecino de Zorita, terreno cercado de labor sin arbolado.

Finca núm. 6.—Don Rodrigo Rodríguez Gómez, vecino de Zorita, terreno cercado de labor sin arbolado.

Finca núm. 7.—Don Gerardo Urbina Broncano, vecino de Zorita, terreno cercado de labor sin arbolado.

Finca núm. 8.—Don Juan Antonio Gil Bernardo, vecino de Zorita, terreno cercado de labor sin arbolado.

Finca núm. 9.—Don Juan Broncano Broncano, vecino de Zorita, terreno cercado de labor sin arbolado.

Finca núm. 10.—Don Martín Jiménez Gil, vecino de Zorita, terreno cercado de labor y olivos.

Finca núm. 11.—Doña Josefa Fernández Loro, vecina de Zorita, terreno cercado de labor sin arbolado.

Finca núm. 12.—Don Fulgencio Bernal Rebollo, vecino de Zorita, terreno cercado de labor sin arbolado.

Finca núm. 13.—Viuda de don Pablo Pizarro Cerezo, vecina de Zorita, terreno cercado de labor sin arbolado.

Finca núm. 14.—Don Juan José Sánchez Serrano, vecino de Zorita, terreno cercado de labor sin arbolado.

Finca núm. 15.—Don Francisco Gómez Ciudad, vecino de Zorita, terreno cercado de labor sin arbolado.

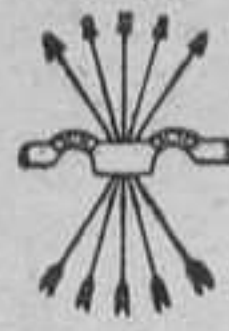
Finca núm. 16.—Don Andrés Broncano y Broncano, vecino de Zorita, terreno cercado de labor y pastos sin arbolado.

Finca núm. 17.—Don Francisco Plaza Peña, vecino de Zorita, terreno cercado de labor sin arbolado.

Finca núm. 18.—Herederos de don Enrique Peña Cano, vecinos de Zorita, terreno cercado de pastos sin arbolado.

Finca núm. 19.—Ildefonso Miguel Romero, vecino de Trujillo, terreno cercado de pastos y labor sin arbolado.

Al mismo tiempo, por el presente Edicto se requiere a los propietarios no residente en el pueblo de Zorita para que nombren representante, apoderado o administrador a quienes dirigir válidamente las notificaciones a que de lugar este expediente, nombramiento que habrán de ha-



cer en el plazo de veinte días, ante el señor Alcalde de Zorita, bien entendido que si no lo hicieran, serán válidas las notificaciones que se dirijan al Síndico del Ayuntamiento de dicho pueblo, todo ello de acuerdo con lo que dispone el último párrafo del artículo 39 del Reglamento sobre expropiaciones.

Cáceres, 3 de Marzo de 1941.
—El Ingeniero Jefe accidental, Ildelfonso Moreno. 734

Delegación de Hacienda

En el «Boletín Oficial del Estado» número 66, de fecha 7 del actual, aparece una orden de 5 del mismo, del Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, por la que se regula el servicio establecido en el artículo 17 de la Ley de 16 de Diciembre de 1940 y Orden Ministerial de 11 Febrero próximo pasado, y se señalan los modelos a que han de ajustarse las oficinas correspondientes en su cumplimiento, cuya orden es como sigue:

«Para la mejor ordenación del servicio establecido por el artículo 17 de la Ley del 16 de Diciembre de 1940 y Orden Ministerial de 11 de Febrero del año actual, este Ministerio se ha servido disponer:

1.º Por las Delegaciones de Hacienda se designará uno o más funcionarios de los adscritos a las respectivas Administraciones de Propiedades y Contribución Territorial, como dependencia a la que le corresponde el servicio, para que, constituyéndose, oportunamente, en las Abogacías del Estado, proceda a relacionar, por duplicado, conforme al modelo adjunto, todas las fincas urbanas y rústicas cuyo domicilio se transmita y todas las obras nuevas que se declaren, en virtud de los documentos de toda clase que se presenten para la liquidación del Impuesto de Derechos Reales.

Una vez incluidas en la relación las fincas correspondientes, se procederá, por los mismos funcionarios, a extender al pie del documento, y conforme al modelo también adjunto, la nota exigida por el artículo 17 de la Ley de Reforma Tributaria, que será suscrita, en la propia Abogacía del Estado, por el Administrador de Propiedades y Contribución Territorial o por el funcionario en quien delegue.

La formación de la relación y la extensión de la nota se realizarán puntualmente, de modo que no sufra demora la devolución de los documentos a los interesados.

2.º Las oficinas Liquidadoras del Impuesto de Derechos Reales en los partidos, al dar cumplimiento, como dispone la Orden Ministerial de 11 de Febrero pasado, a lo ordenado en el párrafo segundo del artículo 17 de la Ley de Reforma Tributaria, lo harán por duplicado y según los modelos que para la relación y la nota se señalan en el número primero de esta Orden; y

3.º Las Administraciones de Propiedades y Contribución Territorial retendrán, a los efectos de esta contribución, uno de los ejemplares de las relaciones, procediendo al cambio de nombre de los propietarios de las fincas en ellas comprendidos, y remitirán el otro, dentro de los diez primeros días de cada mes, a la Dirección General de Contribución sobre la renta».

Lo que se traslada para conocimiento y cumplimiento de los fun-

cionarios interesados, advirtiéndoles respecto al Modelo de relación que por dicho orden se establece, que deberán atenerse no sólo a la estructura del mismo, sino también y exactamente, a la forma y dimensio-

nes del que, oportunamente, le será facilitado por esta Delegación de Hacienda.

Cáceres, 11 de Marzo de 1941.—
El Delegado de Hacienda, Marcos Herrero.

MODELO DE RELACION A QUE SE REFIERE LA PRECEDENTE ORDEN

RELACION que se formula en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 16 de Diciembre de 1940 y Ordenes Ministeriales de 11 de Febrero de 1941 y precedente.

Propietario anterior Nombre y apellidos	ADQUIRENTE		Fecha de la transmisión	Clase de finca (1)	Municipio donde radica (2)	Riqueza imponible (3)	Valor escrito
	Nombre y apellidos	Residencia y domicilio					
.....
.....

..... de de 1941..
El (4).....

(1) Si la finca es Urbana, consígnese U; si Rústica Amillarada, R. A., y si es Catastrada, R. C.

(2) Cuando se trata de fincas urbanas, indíquese la calle y el número.

(3) En las fincas urbanas y en las rústicas amillaradas se consignará el líquido imponible, y en las fincas en régimen de catastro, el importe de la renta líquida; en el caso de que estos datos no consten en el documento objeto de la Liquidación, serán tomados de las certificaciones que reglamentariamente deben acompañar los interesados.

(4) Administrador de Propiedades o Liquidador del impuesto de Derechos Reales (este último, solo en las Oficinas del Partido).

MODELO DE «NOTA» A QUE SE REFIERE LA PRESENTE ORDEN

Tomada razón de las transmisiones de fincas a que se refiere el presente documento, a los efectos determinados en el artículo 17 de la Ley de 16 de Diciembre de 1940.

..... a de 1941.
El (1).....

SELLO
DE LA
OFICINA

(1) El Administrador de Propiedades o Liquidador del Impuesto de Derechos Reales. (Este último solo en las Oficinas de Partido). 825

La Electro Harinera de Trujillo, S. A.

De acuerdo con lo prevenido en el artículo doce de los Estatutos sociales, se convoca a Junta general ordinaria de Accionistas para el día 29 del corriente mes, a las seis de la tarde, en nuestro domicilio social, con el fin de examinar, aprobar y reparar en su caso el balance y cuentas correspondientes al ejercicio de mil novecientos cuarenta. — El Presidente del Consejo de Administración, Francisco Cascón Rodilla. (15 pstas.) 878

Ilustre Colegio Notarial de Cáceres

Solicitada la devolución de la fianza constituida por don Manuel María Muro Galán, Notario que fué de Coria y Trujillo, se hace saber, conforme al artículo treinta y dos del Reglamento Notarial, para que, en caso de reclamaciones, se formulen ante esta Junta Directiva en el término de un mes, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio. Cáceres, trece de Marzo de mil novecientos cuarenta y uno.—El Decano, Juan Zancada del Río. (15 pstas.) 879

Juzgados

NAVALMORAL DE LA MATA

Don Vidal Morales Garrido, Juez de Instrucción de esta villa de Navalmoral de la Mata y su partido.

Por el presente, ruego y encargo a todas las autoridades, tanto civiles como militares, procedan a la busca y captura de los semovientes que al final se reseñarán, que han sido hurtados en término municipal de Majadas de Tiétar, de este partido judicial, en la noche del 17 a 118 del corriente mes, y propiedad de los vecinos de aquel pueblo, Serapio Martín Rodríguez y Adrián Gómez González, poniéndolos caso de ser habidos a disposición de este Juzgado juntamente con la persona o personas en cuyo poder se encuentren sino acreditan su legítima adquisición.

Pues así lo tengo acordado en la causa que se instruye en este Juzgado con el número 27 del corriente año, por el delito de hurto de caballerías y conviene a los fines de justicia.

Navalmoral de la Mata, 26 de Febrero de 1941.—Vidal Morales.—El Secretario, Angel Duque.

Señas de los semovientes
Mula de pelo pardo, de 6 años, de alzada 1'43 metros.
Otra mula, de 13 años, pelo castaño oscuro, de alzada 1'43 metros, con los arreos de las mismas.
Una jaca, de 22 años de edad, pelo negro, de alzada 1'56 metros, hierro en la nalga derecha e izquierda confuso, calzada de pies y manos y estrella en la frente. 710

TRUJILLO

Don Juan Terrones López, Abogado, accidental Juez de Instrucción de la ciudad y partido de Trujillo.

Por el presente hace saber: Que en este Juzgado se instruye sumario con el número 24 del corriente año, por muerte de Manuel Pérez Villega, que nació en primero de Enero de 1879, natural de Plasenzuela, hijo de Juan y Francisca, domiciliado en Garciaz, de estado viudo, y desconociéndose los familiares de dicho interfecto por medio del presente al que por Ley le correspondiere se le ofrece el procedimiento con arreglo al artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Trujillo a 28 de Febrero de 1941.—Juan Terrones.—El Secretario judicial, Vicente Losada. 719

Alcaldías

PLASENCIA

Presupuesto de atenciones de la Administración de Justicia, y de gastos de la Comisión comarcal del Cuerpo de Mutilados de Guerra

Por el presente edicto, se cita a todos los Ayuntamientos que constituyen este partido judicial, a fin de que designen un miembro del seno de la respectiva Corporación que, debidamente autorizado y provisto de la credencial de su nombramiento, concorra en calidad de representante a la reunión que se celebrará en primera convocatoria el día 26 de los corrientes, a las once de la mañana, en estas Casas Consistoriales, para tratar de la formación de los Presupuestos de atenciones de la Administración de Justicia y del que ha de formarse conforme a lo dispuesto por Orden Circular del Ministerio del Interior de 23 de Julio de 1938, («B. O. del Estado» número 28 del mismo mes y año), para prorratear los gastos de la Comisión Comarcal del Cuerpo de Mutilados de Guerra, correspondientes al año 1941, advirtiéndose que si en dicho edicto no se reuniera número suficiente de representantes, se verificará la sesión en segunda convocatoria el mismo día, a las cinco de la tarde, tomándose acuerdo cualquiera que sea el número de concurrentes.

Plasencia, 11 de Marzo de 1941.—El Alcalde Presidente de la Agrupación, Vicente Simón. 823

EL JAS

Formuladas y rendidas las cuentas municipales correspondientes al año 1940, se hallan las mismas expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, para que cualquier habitante del término pueda examinarlas y formular los reparos que estime oportunos.

Eijas, 1 de Marzo de 1941.—El Alcalde, Severiano Ramos. 78